DECRETO Nº 34.810

VISTO: la necesidad de adecuar la normativa legislativa de este Cuerpo en cuanto a la regularización de la situación de las construcciones que no pueden obtener habilitación final de obra por apartamientos al permiso de construcción;

RESULTANDO: que el Decreto Nº 34.195, de 17 de mayo de 2012, fue modificado por Decreto Nº 34.290, de 2 de agosto de 2012, y que la Comisión de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios de la Corporación entiende conveniente introducir una nueva modificación al Art. 2º del Decreto Nº 34.290;

CONSIDERANDO: I) según el Art. 93 del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Montevideo es competencia de la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios, la sanción de una norma que refleje fielmente los objetivos del legislador con respecto a esta temática;

II) que en pro de mantener un ordenamiento jurídico amigable con la ciudadanía, se entiende conveniente proceder a la derogación de ambos decretos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º- **Se consideran en infracción las construcciones terminadas que no puedan obtener la habilitación final de obra correspondiente por apartamientos al permiso de construcción oportunamente conferido.**

Artículo 2º- **La referida infracción se sancionará con una multa de acuerdo al siguiente detalle:**

2.1- Sanción equivalente al 30% del valor del mayor aprovechamiento de la construcción en que se constate el apartamiento al permiso de construcción, sin perjuicio de la aplicación de los tributos que correspondan por edificación inapropiada.

2.2- Sanción equivalente a 5 (cinco) veces la tasa de construcción por obra nueva para aquellos casos donde no se configure un precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3º- **No se dará trámite a la solicitud de procedimiento de modificación cualificada establecida en los Arts. D.8 y D.40 del Decreto Departamental Nº 28.242, de 10 de setiembre de 1998, hasta tanto se haya hecho efectivo el pago de dicha multa.**

Artículo 4º- **Podrán ampararse al procedimiento referido en el artículo 3º del Decreto Nº 34.195, de 17 de mayo de 2012, las construcciones inapropiadas respecto de las cuales se acredite su finalización hasta el 1º de marzo de 2013, previa verificación de las oficinas técnicas competentes.**

Artículo 5º- **El otorgamiento del certificado final de obra queda supeditado a la aprobación de la misma por parte de las oficinas departamentales competentes, previa intervención de las comisiones especiales que en su caso corresponda actuar.**

Artículo 6º- **Cometer a la Intendencia de Montevideo la reglamentación del presente decreto.**

Artículo 7º- Derogar el Decreto Nº 34.195, de 17 de mayo de 2012, y el Decreto Nº 34.290, de 2 de agosto de 2012.

Artículo 8º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
4625/13

Expediente Nro.:
1001-029816-13

Montevideo, 11 de Octubre de 2013.-

VISTO: el Decreto Nº 34.810 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de setiembre de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 4 de octubre de 2013, por el cual se adecua la normativa legislativa en cuanto a la regularización de las construcciones que no puedan obtener habilitación final de obra por apartamiento al permiso de construcción , en la forma que se establece, cometiéndose a esta Intendencia la reglamentación respectiva y se derogan los Decretos Nos. 34.195, de 31 de mayo de 2012 y 34.290 de 13 de agosto de 2012;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 34.810, sancionado el 26 de setiembre de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Planificación, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-